

**AQUÍ TITULADOS MERCANTILES  
Y EMPRESARIALES**

## Prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo



**R**ecientemente en el “Salón Benito Regalado” del Colegio Oficial de **Titulados Mercantiles** y Empresariales (Cotime), que preside Francisco Purriños, se desarrolló una sesión sobre el tema “Prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo” cuyo ponente fue Rubén José Rodríguez Hernández, licenciado en Administración y Dirección de Empresas y auditor Censor Jurado de Cuentas.

En su interesante intervención, afirmó que: “debemos saber que el blanqueo de capitales son los fondos que provienen de actividades ilícitas, las cuales parecen como actividades legales para que el dinero pueda circular por el sistema financiero. Debemos saber que los sujetos obligados en el blanqueo de capitales y financiación al terrorismo son: las entidades de crédito; las entidades aseguradoras; las personas que ejerzan profesionalmente actividades de cambio de moneda; los servicios postales respecto de las actividades de giro o transferencia; las personas dedicadas profesionalmente a la intermediación en la concesión de préstamos o créditos; los promotores inmobiliarios; los auditores de cuentas, contables externos o asesores fiscales; los notarios y los registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles; los abogados, procuradores u otros profesionales independientes cuando participen en la concepción, realización o asesoramiento de operaciones por cuenta de clientes relativas a la compraventa de bienes inmuebles, apertura o gestión de cuentas corrientes, valores, etc.; las personas que con carácter profesional y con arreglo a la normativa específica que en cada caso sea aplicable presentes los siguientes servicios a terceros; constituir sociedad u otras personas jurídicas, ejercer funciones de dirección o secretaria de una sociedad, socio de una asociación o funciones similares en relación con otras personas jurídicas o disponer que otra persona ejerza las funciones; igualmente, los casinos de juego; las personas que comercien con joyas, piedras o metales preciosos; las personas que comercien profesionalmente con objetos de arte o antigüedades; las personas responsables de la gestión, explotación y comercialización de loterías u otros juegos de azar respecto de las operaciones de pago de premios; las personas que comercien profesionalmente con bienes, y acepten pagos en efectivo por valor superior

a 15.000 euros; las fundaciones y asociaciones, en los términos establecidos en el artículo 39 y los gestores de sistemas de pago”.

Rubén José Rodríguez, destacado asesor fiscal y miembro del REGAF, destacó las obligaciones más importantes de los sujetos obligados por la normativa, haciendo hincapié en los profesionales, entre los que se encuentran los asesores fiscales, contables y auditores: identificación de los clientes; identificación del titular real del negocio; información propósito negocios; seguimiento de las relaciones negocios; examen de operaciones complejas o inusuales; comunicación por indicio; abstenerse de ejercitar determinadas operaciones y colaboración con el SEPBLAC (Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias de España)

En su importante alocución Rubén José Rodríguez, experto externo en prevención de blanqueo de capitales por el aludido SEPBLAC y miembro de INBLAC (Instituto de Expertos Externos en Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo), terminó diciendo que: “el papel de los abogados es distinto pues a ellos les ampara el secreto profesional primando el servicio prestado y no la titulación. Existe un desconocimiento generalizado y un escaso cumplimiento de la normativa por parte de los profesionales según las estadísticas públicas por el servicio ejecutivo de la comisión, siendo unos de los elementos más importantes y de mayor riesgo la formación del titular del despacho”, también destacó Rubén Rodríguez “la importancia de la formación por parte de los empleados de los despachos, ya que son ellos los que están día a día” con el cliente, cabe destacar el papel fundamental que juegan los asesores en la prevención del blanqueo siendo esta una profesión de alto riesgo con cada vez más obligaciones y exigencias. También se nombraron las formas en las que puede inspeccionar el SEPBLAC: se da un aviso por escrito con antelación suficiente; se realiza en las oficinas del sujeto obligado y se pide todo tipo de documentación para comprobar el correcto cumplimiento de la Ley 10/2010”.

Y añadió e hizo referencia a las últimas noticias publicadas por inspecciones sobre el blanqueo de capitales en el mundo de la banca y el deporte, como podrían ser los casos de Leo Messi y Cristiano Ronaldo los cuales no cometieron delitos de blanqueo de capitales, sino delitos fiscales.